

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionadas periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político.

2.ª Direccion, Quintas.—Núm. 144.

Disponiendo que las proposiciones que se hagan de prestacion de alimentos no deben contener cláusula alguna condicional.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 28 de Marzo último se ha servido dirigirme la Real orden que sigue.

»La Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen emitido por las Secciones reunidas de Guerra y Gobernacion del Consejo Real en un expediente relativo á la aplicacion del art. 65 de la Ordenanza de reemplazos, ha tenido á bien declarar que las proposiciones de prestacion de alimentos, que con arreglo á dicho artículo puedan hacerse, no deben contener cláusula alguna condicional, pues de lo contrario podria perjudicarse á otros interesados que queriendo aprovecharse del beneficio de la ley en este caso, se verian imposibilitados de hacerlo por hallarse ocupados los exceptuados por números de dudosa suerte.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Leon 13 de Abril de 1849.—Agustin Gomez Inguanzo.

Direccion de Gobierno, P. y S. P.—Núm. 145.

Marzo 29.—Real orden previniendo se faciliten algunas noticias respecto del Sr. Manuel Antonio Martinez de la Rosa.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 29 del mes último la Real orden siguiente.

»Por el Ministerio de Estado, y de orden de S. M., se dice á este de la Gobernacion del Reino con fecha 26 del corriente lo que sigue.—El Ministro plenipotenciario de Prusia dice al Sr. Ministro de Estado con fecha 24 del actual lo que sigue.—Mi Gobierno me encarga se faciliten algunas noticias acerca del Sr. Manuel Antonio Martinez de la Rosa, y me ha dado los datos siguientes: Manuel Antonio Martinez de la Rosa se casó en Alemania hácia 1815. En 1826 hizo un viaje á Kisgran. Nació el dia 3 de Marzo de 1787 fué bautizado por D. Nicomedes Blanco, del capítulo de Logroño, cura de Calahorra y Calzada, provincia de Soria. Es hijo de José Martinez de la Rosa y de Vicenta Naturales. Los abuelos por parte de su padre se llamaban José Martinez de la Rosa, y de la Ser-va Cándida; y por parte de su madre Miguél Vicente y Francisca Fernandez. Se desea saber si vive aun, dónde vive, quiénes son sus parientes, á quiénes pudiera recurrirse para adquirir

noticias positivas á su respecto. = Y de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. á fin de que trasmita á este Ministerio las noticias que pueda adquirir acerca del mencionado Martinez de la Rosa."

Cuya superior disposicion se inserta en el Boletin oficial para que los Alcaldes constitucionales de la provincia manifiesten á este Gobierno político lo que les conste acerca de lo que por la misma se encarga. Leon 12 de Abril de 1849. = Agustin Gomez Inguanzo.

Direccion de Gobierno, P. y S. P. = Núm. 146.

Marzo 29. = Real orden previniendo se practiquen las convenientes diligencias en averiguacion del paradero de D. Cesar Marcos de Aragon ó Danagon.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me participa de Real orden en 29 del mes próximo pasado lo siguiente.

Por el Ministerio de Estado, y de orden de S. M., se dice á este de la Gobernacion del Reino con fecha 25 del corriente lo que sigue. = El Embajador de S. M., en París, con fecha 3 del corriente, dice al Sr. Ministro de Estado lo que sigue. El súbdito francés Teodoro Fouilloy, ha dirigido á esta Embajada una carta en la que suplica se le den noticias sobre D. Cesar Marcos de Aragon ó Danagon, natural de Soissons, hijo de D. Claudio, Cadete que fué de Guardias de Corps en tiempo del Rey D. Carlos IV, y despues Coronel de Húsares, y de Doña Celestina Andujar y Oro, natural de Burgos. = Y de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S., á fin de que se practiquen las diligencias convenientes para averiguar el paradero del mencionado Aragon, y dé cuenta á este Ministerio de su resultado."

Lo que se publica por medio del

Boletin oficial para que noticien al Gobierno político, los Alcaldes constitucionales y demas á quienes corresponda lo que llegaren á inquirir respecto de este particular, á cuyo efecto desplegarán toda su actividad. Leon 12 de Abril de 1849. = Agustin Gomez Inguanzo.

Direccion de Gobierno, Ayuntamientos. = Núm. 147.

Se anuncia la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Vega de Arrienza.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vega de Arrienza dotada con mil rs. anuales, los aspirantes que gusten pueden dirigir sus solicitudes á dicho Alcalde en el improrrogable término de un mes contado desde esta fecha. Leon 14 de Abril de 1849. = Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 148.

Intendencia.

Habiéndose reproducido varias quejas por estanqueros de algunos pueblos de esta provincia, de que á pesar de estar provistos de sus respectivos títulos de tales, no se les guarda por los Alcaldes las esenciones y prerogativas que por instrucciones y leyes les estan concedidas, prevengo á todos los Ayuntamientos de la misma que bajo ningun concepto dejen de verificarlo, sino en aquellos casos que sea puramente indispensable por efecto de circunstancias excepcionales, así como tambien que no hagan nombramiento alguno, ni dispongan traslacion de estanqueros de un punto á otro sin dar conocimiento al Administrador subalterno de Rentas respectivo, á fin de que lo participe á esta Intendencia, para poder disponer, oyendo en su caso á la Administracion del ramo de la provincia, lo que fuere conveniente. Leon 11 de Abril de 1849. = Antonio de Halleg.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision provincial de Instruccion primaria de Leon.

Debiendo remitirse á la Direccion general de Instruccion pública en 1.º del próximo mes de Mayo, el estado de pagos hechos á los maestros de esta provincia en el primer trimestre del corriente año, los Alcaldes constitucionales al improrrogable término de ocho días dirijan los recibos de hallarse satisfechos los maestros de enseñanza superior y elemental de la parte de su asignacion que corresponde á los tres meses vencidos, y los de los de enseñanza elemental incompleta á quienes no se hubiese pagado por entero su dotacion,

de la mitad última que se les adeuda. La Comisión espera que los Alcaldes constitucionales con el celo que es debido y en el tiempo marcado, cumplirán con la remisión indicada, evitando tener que reclamar la imposición de multas á los morosos. Leon 9 de Abril de 1849. = Agustín Gomez Inguanzo, Presidente. = Antonio Alvarez Reyero, Secretario.



D. Manuel de Prado, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente y último término, se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes concursados de D. Rodrigo de Robles vecino de San Feliz de Tordesillas anunciado en el Boletín de veinte y siete de Octubre del año último, concurran con sus pretensiones por la Escritura del que refrenda á alegar sobre ellas en la Junta de acreedores que se ha de celebrar el día veinte y tres del corriente en el tribunal. Dado en Leon á doce de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve. = Manuel de Prado. = Por mandado de su Señoría, Pedro Vallesteros Ginovés.



D. Francisco Armesto, Caballero de la Real orden Americana de Doña Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta capital y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez, á todos los que se crean con derecho á la sucesión de la mitad de los capitales de censos vinculados, que actualmente posee la Excm. Sra. Condesa de Fuente Nueva, vecina de esta ciudad, para despues de su fallecimiento, y que constituyen el fundado por Doña Maria de Echevarria en ocho de Mayo de mil setecientos diez y ocho á nombre y con poder bastante para testar de su marido Don Juan Vaz de Arenzana; para que en el preciso y perentorio término de dos años, á contar desde quince de Junio último en que se publicó el primer edicto, comparezcan á deducirle en este juzgado por medio de procurador con poder bastante, bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve. = Francisco Armesto. = Por mandado de su Señoría, Pedro de Solís Ramos.

PARTE NO OFICIAL.

Continúa la colección de los discursos pronunciados en la legislatura de 1848 al 49 inserto en el número anterior.

Suponed por un momento el flujo sin el reflajo; los mares se extenderían por todos los continentes; suponed el reflajo sin el flujo, los mares desaparecerían de la tierra. Suponed la Francia sin la Inglaterra; el mundo no se movería sino en medio de convulsiones; cada día tendría una nueva Cons-

titucion, cada hora una nueva forma de gobierno. Suponed la Inglaterra sin la Francia; el mundo vegetaría siempre bajo la carta del venerable Juan Sin Tierra; que es el tipo permanente de todas las constituciones británicas. ¿Qué significa, pues, señores, la coexistencia de estas dos naciones poderosas? Significa, señores, el progreso limitado por la estabilidad, la estabilidad vivificada por el progreso (*Bien, bien*)

Pues bien, señores; de algunos años á esta parte, y apelo á la historia contemporánea y á vuestros recuerdos, esas dos grandes naciones han perdido la memoria de sus hechos, han perdido la memoria de su encargo providencial en el mundo. La Francia, en vez de derramar por la tierra ideas nuevas, predicó por todas partes el *statu quo*; el *statu quo* en Francia, el *statu quo* en España, el *statu quo* en Italia, el *statu quo* en el Oriente. Y la Inglaterra, en vez de predicar la estabilidad, predicó en todas partes las revueltas; en España, en Portugal, en Francia, en Italia y en Grecia. ¿Y qué resultó de aquí? Lo que había de resultar torzosamente; que las dos naciones, representando un papel que no había sido el suyo nunca, le han representado pésimamente. La Francia quiso convertirse de diablo en predicador; la Inglaterra de predicador en diablo. (*Grandes y generales risas, acompañadas de iguales aplausos en todos los bancos.*)

Esta es, señores, la historia contemporánea; pero hablando solamente de la Inglaterra, porque es de la que me propongo hablar muy brevemente, diré que yo pido al cielo, señores, que no vengan sobre ella, como han venido sobre la Francia, las catástrofes que ha merecido por sus errores, porque nada es comparable al error de la Inglaterra de apoyar en todas partes los partidos revolucionarios. ¡Desgraciada! ¿No sabe que el día del peligro esos partidos con mas instinto que ella la habrán de volver las espaldas? ¿No ha sucedido esto ya? Y ha debido suceder, señores, porque todos los revolucionarios del mundo saben que cuando las revoluciones van de veras, que cuando las nubes se agrupan, que cuando los horizontes se oscurecen, que cuando las olas suben á lo alto, el navío de la revolución no tiene mas piloto que la Francia (*Grandes y vivos aplausos.*)

Señores, esta fue la política seguida por la Inglaterra, ó por mejor decir, por su Gobierno y sus agentes durante la última época. Yo he dicho, y repito, que no quiero tratar esta cuestión; me mueven á ello grandes consideraciones. Primera: la consideración del bien público: porque debo declarar aquí solemnemente que yo quiero la alianza mas íntima, la union mas completa entre la nación española y la nación inglesa, á quien admiro y respeto como la nación quizá mas libre, mas fuerte y mas digna de serlo en la tierra. No quisiera, pues, con mis palabras exacerbar esta cuestión, y no quisiera tampoco perjudicar ó embarazar ulteriores negociaciones. Hay otra consideración que me mueve á no hablar de este asunto. Para hablar de él tendría que hacerlo de un hombre de quien fui amigo, mas amigo que el Sr Cortina; pero yo no puedo ayudarle hasta el punto que el Sr. Cortina le ayudaba;

la honra no permite mas ayuda que el silencio (*El nombre de Bukver se repite por los bancos de la mayoria.*)

El Sr. Cortina, al tratar esta cuestion, permitame que se lo diga con franqueza, tuvo una especie de vahido y se le olvidó quien era, dónde estaba y quiénes somos. S. S. creyó que era un abogado, y no era un abogado, que era un orador del Parlamento. S. S. creyó que hablaba entre jueces, y hablaba ante Diputados. Su Señoría creyó que hablaba en un tribunal, y hablaba en una asamblea deliberante; creyó que hablaba de un pleito, y hablaba de un asunto político grande, nacional, que si pleito era, era pleito entre dos naciones. Ahora bien, señores: correspondía al Sr. Cortina haber sido el abogado de la parte contraria á la nacion española? (*Aplausos en los bancos de la mayoria.*) ; Y qué señores! ¿es ese patriotismo por ventura? ¿Es eso ser patriota? ; Ah, no! ; Sabéis lo que es ser patriota? Ser patriota, señores, es amar, es aborrecer, es sentir como ama, como aborrece, como siente: nuestra patria. (*Bravo, bravo.*)

Dije, señores, que pasaria muy de ligero por esta cuestion, y ya he pasado.

El Sr. SECRETARIO (Lafuente Alcántara): Pasadas las horas de reglamento, se pregunta al Congreso si se prorroga la sesion. (*Muchas voces.*) Sí, si. Se acordó afirmativamente.

El Sr. MARQUES DE VALDEGAMAS: Pero, señores, ni las circunstancias interiores que eran tan graves, ni las circunstancias exteriores que eran tan complicadas y peligrosas, son bastantes para disminuir la oposicion en los señores que se sientan en aquellos bancos. ; Y la libertad! nos dicen. ; Pues qué! La libertad ¿no es sobre todo? Y la libertad, á lo menos la individual, ¿no ha sido sacrificada? ; La libertad, señores! ; Saben el principio que proclaman y el nombre que pronuncian los que pronuncian esa palabra sagrada? ; Saben los tiempos en que viven? ; No ha llegado hasta vosotros, señores, el ruido de las últimas catástrofes? ; qué! ; No sabéis á esta hora que la libertad acabó? Pues qué, ¿no habeis asistido como he asistido yo con los ojos de mi espíritu á su dolorosa pasion? Pues qué, señores, ¿no la habeis visto vejada, escarnecida, herida alevosamente por todos los demagogos del mundo? ; No la habeis visto llevar su angustia por las montañas de la Suiza, por las orillas del Sena, por las Riveras del Rhin y del Danubio, por las márgenes del Tiber? ; No la habeis visto subir al Quirinal, que ha sido su Calvario. (*Estrepitosos aplausos.*)

Señores, tremenda es la palabra; pero no debemos retraernos de pronunciar palabras tremendas si dicen la verdad, y yo estoy resuelto á decirla. ; La libertad acabó! (*Sensacion profunda.*) No resucitará, señores, ni al tercer dia, ni al tercer año, ni al tercer siglo quizá. ; Os asusta, señores, la tiranía que sufrimos? De poco os asustais; vereis cosas mayores. Y aquí os ruego, señores, que guardéis en vuestra memoria mis palabras, porque lo que voy á decir, los sucesos que voy á anunciar en un porvenir mas próximo ó mas lejano, pero muy lejano

nunca, se han de cumplir á la letra. (*Grande atencion.*)

El fundamento, señores, de todos vuestros errores (*dirigiéndose á los bancos de la izquierda.*) consiste en no saber cuál es la direccion de la civilization y del mundo. Vosotros creéis que la civilization y el mundo van, cuando la civilization y el mundo vuelven. El mundo, señores, camina con pasos rapidísimos á la constitucion de un despotismo el mas gigantesco y asolador de que hay memoria en los hombres. A esto camina la civilization, y á esto camina el mundo. Para anunciar estas cosas no necesito ser profeta. Me basta considerar el conjunto pavoroso de los acontecimientos humanos desde su único punto de vista verdadero, desde las alturas católicas.

Señores, no hay mas que dos represiones posibles: una interior y otra exterior, la religiosa y la política. Estas son de tal naturaleza, que cuando el termómetro religioso está subido, el termómetro de la represion está bajo, y cuando el termómetro religioso está bajo, el termómetro político, la represion política, la tiranía está alta. Es una ley de la humanidad, una ley de la historia. Y si no, señores, ved lo que era el mundo, ved lo que era la sociedad que cae al otro lado de la Cruz: decid lo que era cuando no habia represion religiosa. Entouces aquella era una sociedad de tiranías y de esclavos. Citadme un solo pueblo de aquella época donde no hubiera esclavos y donde no hubiera tiranía. Este es un hecho evidente. La libertad, la libertad verdadera, la libertad de todos y para todos no vino al mundo sino con el Salvador del mundo. (*Muy bien, muy bien.*) Este tambien es un hecho controvertido, es un hecho reconocido hasta por los mismos socialistas que lo confiesan. Los socialistas llaman á Jesus un hombre divino, y los socialistas hacen mas, se llaman sus continuadores del que no vivió sino para hacer bien; del que no abrió la boca sino para bendecir; del que no hizo prodigios sino para librar á los pecadores del pecado, á los muertos de la muerte; del que en el espacio de tres años hizo la revolucion mas grande que han presenciado los siglos y la llevó á cabo sin haber derramado mas sangre que la suya? (*Vivos y generales aplausos.*)

Señores, os ruego me prestéis atencion; voy á poderos en presencia del paralelismo mas maravilloso que ofrece la historia. Vosotros habeis visto que en el mundo antiguo, cuando la represion religiosa no podia bajar mas por que no existia ninguna, la represion política subió hasta no poden mas, porque subió hasta la tiranía. Pues bien: con Jesucristo, donde nace la represion religiosa, desaparece completamente la represion política. Es esto tan cierto, que habiendo fundado Jesucristo una sociedad con sus discípulos, fué aquella la única sociedad que ha existido sin gobierno. Entre Jesus y sus discípulos no habia mas gobierno que el amor del maestro á los discípulos y el amor de los discípulos al maestro. Es decir, que cuando la represion interior era completa, la libertad era absoluta.

(*Se continuará.*)